



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que por acordadas Nros. 37/86, 30/88, 47/89, 54/90, 55/90, 75/90, 33/91 y 38/92 esta Corte hizo lugar a solicitudes formuladas por magistrados del fuero civil, permitiendo que desempeñen funciones en los juzgados a su cargo equipos de asistentes sociales y exceptuándolos de cumplir la prescripción contenida en el art. 129 del Reglamento para la Justicia Nacional.

2°) Que el doctor Miguel R. Güiraldes, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°56 formula análogo requerimiento con relación a los asistentes sociales que seleccionó de la lista que conforma la cámara del fuero, y con los cuales formó un equipo interdisciplinario (fs. 1 del expediente de Superintendencia Judicial S-2090/92).

Por ello, y sobre la base de los antecedentes enunciados,

ACORDARON:

Hacer lugar a la solicitado por el doctor MIGUEL R. GÜIRALDES, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°56, y permitir que, de acuerdo con el sistema de trabajo por él implantado, quede exceptuado de cumplir la prescripción del art. 129 del Reglamento para la Justicia Nacional en punto a los nombramientos de los asistentes sociales licenciados CARLOS CASTRO, ELSA FANTINO, CRISTINA ADRIANO y LUCIA RAMONA ALGEITOS RIVAS.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

G. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GLÁUCIO MARCELO KIPER
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION